

di Panzeri Carlo & C. s. n. c.», en su instalación industrial ubicada en Vaprio d'Alda (Milán) Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890018/3, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/903/ME-4173, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBT 0019, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 11 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto nominal de estos aparatos es de 20,9 kW (PCI).

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sylber», modelo 250 P1/87.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28.  
Tercera: 17,4. 17,4.

Marca «Boiler», modelo 250 P1/87.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28.  
Tercera: 17,4. 17,4.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**2509** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos de convección para usos colectivos, categoría III, marca «Lainox», modelo base MG-40, fabricados por «Lainox s. r. l.», en Vittorio Veneto (TV) Italia.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en Blasco de Garay, sin número, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de hornos de convección para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Lainox s. r. l.», en su instalación industrial ubicada en Vittorio Veneto (TV) Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89365, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRC/1/990/B018/89/2, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBH-0011, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo homologado, las que se indican a continuación,

debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 11 de diciembre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El modelo MG 40 dispone de una caldera de vapor con un gasto nominal de 19,65 kW.

El volumen útil de estos aparatos es de 655 dm<sup>3</sup>.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Lainox», modelo MG-40.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 7,5. 18. 37.  
Tercera: 54,65. 54,65. 54,65.

Marca «Lainox», modelo RG-40.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 7,5. 18. 37.  
Tercera: 35. 35. 35.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—El Director general, José Sánchez-Junco Mans

**2510** RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Saunier Duval», modelo base SD-4.16 a C, fabricados por Saunier Duval en Nantes (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en Gran Vía, 36, 1.º, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricados por Saunier Duval en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89360, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente exigidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto, homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0022, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.